

Asistencia al Contribuyente

Agosto/2012. –

REINCIDENCIA MULTA POR NOMINA

Ampliando la información del comunicado 003/2012 “Modificación Importe Multa por Nómina” se comunican las modificaciones que regirán desde el **mes cargo Julio/2012**.

De acuerdo a la Resolución de Directorio 41-71/2011 de 14/12/2011, se establece la aplicación de un régimen que sanciona la reincidencia en los incumplimientos en la presentación de las declaraciones nominadas.

La multa por reincidencia está establecida en:¹

- ✓ UR 0,20 si el pago se realiza vencido, pero dentro del mes de vencimiento de la obligación.
- ✓ UR 0,50 si el pago se realiza vencido, pero fuera del mes de vencimiento de la obligación.

Para la configuración de la reiteración de la sanción, se considerará:

- Para el año 2012, los incumplimientos dentro del período comprendido entre los meses de cargo julio y diciembre.
- A partir del mes de cargo Enero /2013 los incumplimientos dentro del año Fiscal.

Las consultas relacionadas con la facturación de dicha deuda, se canalizan **exclusivamente** a través de los Servicios en Línea / Recaudación Nominada / Consúltenos, seleccionando la opción “Aviso de Deuda en Cuenta”.

¹ Las sanciones de Oficio generadas por Fiscalizaciones no aplican reincidencia